ADDENDUM NÚMERO DOS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

Entre nosotros,

(i) **CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL,** cédula jurídica costarricense número 3-007-045551, con domicilio social en La Uruca, San José en su sede administrativa en las oficinas de la DGAC, en este acto representado por el señor **MAURICIO BATALLA OTÁROLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José, Curridabat, Lomas de Ayarco, portador de la cédula de identidad número uno- cero ochocientos treinta y ocho- cero ciento setenta y nueve, actuando en condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes conforme al Acuerdo Ejecutivo N° 451-P, artículo segundo del 12 de marzo del 2024, adoptado por el Sr. Rodrigo Chávez Robles, Presidente de la República, que rige a partir de esa misma fecha, publicado en el Alcance N° 53 de La Gaceta 48 del 13 de marzo del año 2024, y Presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil conforme al inciso "a)" del artículo 05 de la Ley General de Aviación Civil N° 5150, quien en adelante se denominará "**EL FIDEICOMITENTE / EL FIDEICOMISARIO"**.

(ii) **AERIS HOLDING COSTA RICA S.A ,** cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- doscientos cincuenta y seis mil quinientos treinta, con domicilio en ALAJUELA, trescientos metros al noroeste de la entrada principal de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Juan Santamaria, contiguo a la terminal de carga; en este acto representada por los señores **JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ LARIOS**, quien es ciudadano de República El Salvador, mayor de edad, casado una vez, Licenciado en Economía y Negocios, vecino de San José, Escazú, portador de la cédula de residencia número uno dos dos dos cero cero seis ocho siete tres uno dos; y **OSCAR GIOVANNI MUÑOZ JIMÉNEZ**, mayor de edad, costarricense, casado una vez, abogado, vecino de Escazú, San José, portador de la cédula de identidad número uno – cero seiscientos cuarenta y uno – cero trescientos ochenta y tres; ambos actuando conjuntamente con facultades suficientes para este acto, y que en adelante se denominará "**EL FIDEICOMISARIO**";

BANCO DE COSTA RICA, cédula de persona jurídica número **cuatro- cero cero cero cero cero cero cero diecinueve- cero nueve,** con domicilio en San José, calle cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, representada en este acto por el señor **OSVALDO SOTO HERRERA**, de nacionalidad Costarricense, mayor de edad, casado una vez, contador público, vecino de Alajuela, Tuetal Norte, portador de la cédula de identidad número **dos- cuatrocientos ochenta y seis-setecientos ochenta y seis**; en su condición de **APODERADO GENERALÍSIMO CON LÍMITE DE SUMA hasta por la suma de mil quinientos millones de colones** con facultades suficientes para este acto de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres y mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil; sociedad y personería *inscrita y vigente* en el Registro Público, Sistema Automatizado, bajo el indicado número de cédula de persona jurídica y al **tomo: DOS MIL DIECINUEVE; asiento: SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, consecutivo UNO, secuencia TRES**; en su condición de **"FIDUCIARIA**"; todas conjuntamente referidas como las "Partes"; hemos acordado suscribir el presente Addendum 2 al Contrato de Fideicomiso de Administración del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, suscrito entre las Partes el día 22 de noviembre del año 2000; y que tendrá los alcances que expresamente se indican:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el día 18 de octubre del año 2000 se suscribió el Contrato de Gestión Interesada (CGI) entre el AERIS y el CETAC, con refrendo de la Contraloría General de la República mediante oficio DI-AA-794 con fecha 4 de diciembre del 2000; el cual indica en la cláusula 3.3, que el plazo del Fideicomiso sería igual al plazo de vigencia del Contrato de Gestión Interesada, más el periodo necesario para liquidar el mismo una vez extinguido el plazo del CGI.

SEGUNDO: Que en fecha 22 de noviembre de 2000, las Partes suscribieron el "Contrato de Fideicomiso de Administración del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría", y que constituye el Apéndice J al CGI; con refrendo de la Contraloría General de la República mediante oficio DI-AA-797 con fecha 4 de diciembre del 2000.

TERCERO: Que el día 23 de abril de 2009, se firmó el "Addendum 1" al CGI; y en fecha 06 de junio de 2011 se suscribió "Addendum 2" al CGI, en donde se acordó modificar términos del Contrato de Fideicomiso de Administración del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, por ello ocasión del dicha Adenda 2, las Partes suscribieron el 12 de setiembre de 2011, el Addendum 1 al Contrato de Fideicomiso de Administración del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

CUARTO: Que el día 16 de marzo de 2021, las Partes suscribieron el documento "Adición a la cláusula 5, aparte 3 del Contrato de Fideicomiso del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, según lo dispuesto por las Partes.

QUINTO: Que el CETAC y AERIS suscribieron la Adenda 4 al CGI en fecha 13 de octubre de 2022, y Enmienda 1 a la Adenda 4 al CGI en 23 de febrero de 2023, debidamente refrenadas por la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) mediante la Resolución N°007-2023 de las diez horas con treinta minutos del día treinta de mayo del dos mil veintitrés, oficio DGAC-DG-OF-116-2023 del 31 de mayo de 2023.

SEXTO: Mediante oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0361-2023, con fecha 1 de junio del 2023, es comunicado al Fiduciario la suscripción de la adenda número 4 al Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, incluyendo dentro de sus términos la ampliación del Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en un plazo de 10 años.

POR TANTO

Conforme la **cláusula 3.3 del Contrato del Fideicomiso** y la adenda 4 al CGI, las Partes toman nota de que la nueva vigencia del CGI es hasta el día 05 de mayo del año 2036, y por tanto esa será la nueva fecha de plazo del **Contrato del Fideicomiso;** por lo que adicionan y modifican el Contrato **FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA ("EL CONTRATO"),** mediante el presente adendum, en adelante y para todos los efectos legales y contractuales denominado como "**ADDENDUM NÚMERO DOS**", en lo siguiente**:**

PRIMERO: Se modifica la Cláusula 3.4 de **EL CONTRATO**, para que en lo sucesivo se lea así:

3.4 Modificación del Plazo:

El presente contrato deberá permanecer vigente durante todo el periodo de vigencia del Contrato de Gestión Interesada. Las partes acuerdan que el plazo de este contrato de fideicomiso se entenderá prorrogado, en el evento de que el plazo del Contrato de Gestión Interesada llegue a ser ampliado, en un periodo igual al de la extensión del plazo del Contrato de Gestión Interesada más el periodo de tiempo necesario para la liquidación, todo lo cual sumado no podrá superar el plazo de cincuenta años. De la misma forma, si el plazo del Contrato de Gestión, por cualquier causa, fuere reducido, el plazo del presente contrato se reducirá en el mismo tanto, permaneciendo vigente hasta su debida liquidación.

SEGUNDO: Se modifica el Artículo Dos, denominado "Las Partes: Sujetos Participantes", dado que desde el inicio del Contrato el CETAC ha tenido participación como fideicomisario, para que en lo sucesivo se lea así:

2.1 Fideicomitente:
Actúa como fideicomitente en el presente contrato de fideicomiso el Consejo Técnico de Aviación Civil, en adelante CETAC o Fideicomitente. El CETAC se encuentra facultado para participar en el presente fideicomiso en el Reglamento para los Contratos de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios.

2.2 Fideicomisarios:

Fideicomisario Principal, la compañía Aeris Holding Costa Rica, S.A.

Fideicomisario Secundario, Consejo Técnico de Aviación Civil.

2.3 Fiduciario:
El Banco de Costa Rica y que en adelante se le denominará el Banco o Fiduciario."

TERCERO: Las partes acuerdan que en todo lo demás no modificado expresamente en este documento, quedan firmes, vigentes y valederas, todas las demás cláusulas, normas, compromisos, renuncias y obligaciones establecidas en el referido Contrato de Fideicomiso y sus adendas, por lo cual ratifican y validan todo lo actuado en los Contratos según las aprobaciones y modificaciones indicadas.

Para constancia de lo convenido las partes firman en la fecha y hora indicada en cada firma digital, por lo que las partes reconocen, entienden y aceptan que la última firma plasmada será la que determine la fecha de la presente adenda.

P/ CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL MAURICIO BATALLA OTAROLA (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-01-0838-0179. Fecha declarada: 06/05/2024 11:53:03 AM Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma. _____ **MAURICIO BATALLA OTÁROLA**	**P/ AERIS HOLDONG COSTA RICA S.A.** JOSE RICARDO HERNANDEZ LARIOS (FIRMA) Digitally signed by JOSE RICARDO HERNANDEZ LARIOS (FIRMA) Date: 2024.04.12 10:07:40 -06'00' _____ **JOSE RICARDO HERNANDEZ LARIOS**
P/ BANCO DE COSTA RICA OSVALDO SOTO HERRERA (FIRMA) Firmado digitalmente por OSVALDO SOTO HERRERA (FIRMA) Fecha: 2024.04.19 10:58:51 -06'00' _____ **OSVALDO SOTO HERRERA** **FIDUCIARIO**	**P/ AERIS HOLDING COSTA RICA S.A.** OSCAR GIOVANNI MUÑOZ JIMENEZ (FIRMA) Digitally signed by OSCAR GIOVANNI MUÑOZ JIMENEZ (FIRMA) Date: 2024.04.11 17:03:17 -06'00' _____ **OSCAR GIOVANNI MUÑOZ JIMENEZ**